

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024.**

-----oOo-----

**ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Santiago Cabello Muñoz

**CONCEJALES:**

D<sup>ª</sup>. Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

D<sup>ª</sup>. M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral

D<sup>ª</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Cámara

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas del día once de julio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Secretario-Acctal., D. Jesús Javier Redondo Herrero, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

**SECRETARIO-ACCTAL:**

D. Jesús Javier Redondo Herrero

No asiste a la sesión D<sup>ª</sup> María Fernández Nevado, quien justificó previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

-Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024.

-Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2024.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

**2.- INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD, POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO (GEX 5013/2024).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Diego Moreno Villarejo, en fecha 14 de mayo de 2024 y registro de entrada n.º 3246, exponiendo que el pasado día 13 de mayo sobre las 12:45 horas, circulaba con su vehículo por la Circunvalación a la altura del CAMF con camino antiguo de COVAP, un trabajador del Ayuntamiento estaba con la máquina de desbroce y saltó una piedra a la luna trasera de su vehículo, produciéndose la rotura de la misma, solicitando indemnización de los daños sufridos en su vehículo y que el Ayuntamiento de Pozoblanco se haga cargo del coste de la reparación y se subsane a la mayor brevedad posible.

Incorporando a su petición comparecencia ante la Policía Local denunciando los daños sufridos, fotografía del estado de la luna del vehículo y factura núm. 0240332 de fecha 16/05/2024 emitida por MoFerauto correspondiente a la reparación de los daños por importe de **273,66 € (i.v.a. incluido)**.

Código seguro de verificación (CSV):

**6496 D88D 588F CC95 BACC**



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024

Mediante escrito de fecha 06/06/2024 se solicita informe al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, por el Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial, en relación a los hechos indicados.

Incorporándose al expediente informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente, de fecha 12/06/2024, en el que se hace constar lo siguiente:

*“Con fecha 14 de mayo de 2024 se registra con n.º 3246 un escrito de reclamación por parte de Diego Moreno Villarejo en el que solicita se reconozca la rotura de la luna trasera del vehículo de su propiedad que conducía por el antiguo camino de Covap.*

*En ese momento se encontraba ahí mismo un trabajador de este departamento en calidad de peón realizando tareas de desbroce.*

*Los hechos resultan tal y como se describen en el escrito de reclamación.*

*Las tareas de desbroce se estaban realizando conforme a lo determinado en estos casos, debiéndose el daño a causas fortuitas ajenas a toda previsión”.*

Realizados los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y valoradas las pruebas testificales y documentales aportadas, en virtud de las cuales **se emite propuesta de resolución del Instructor de expedientes de responsabilidad patrimonial, de fecha 10 de julio de 2024**, en la que se hacen constar los siguientes **Fundamentos Jurídicos**:

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre/ de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

En concordancia con dicha doctrina y en base al informe emitido en fecha 12 de junio de 2024, por la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozoblanco, se considera en este caso acreditada la relación causal entre el hecho causante del desperfecto y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Reconocer a D. Diego Moreno Villarejo, la reclamación formulada por rotura de luna trasera en vehículo de su propiedad marca Citroén, con matrícula 9306 DVC, cuando circulaba el pasado 13/05/2024 por la Ronda de Circunvalación y camino antiguo de COVAP, tras golpearle una piedra despedida por máquina desbrozadora, utilizada por operario del Ayuntamiento de Pozoblanco, al considerar acreditada la relación causal entre el hecho causante del desperfecto y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, como consecuencia de los hechos descritos en su reclamación y en el informe suscrito por la Técnico de Medio Ambiente.

**Segundo.-** Fijar los daños y perjuicios en **273,66 € (IVA incluido)**, resultando por tanto una **indemnización de 273,66 € (IVA incluido)**, y que el damnificado reciba **una indemnización por dicho importe conforme a la factura núm. 0240332 de fecha 16/05/2024 emitida por MoFerauto, con CIF núm. B14735831**, en concepto de sustituir luna trasera y limpieza de restos de cristales del interior del vehículo.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar traslado a la Compañía Aseguradora ALLIANZ, a través de la Correduría Grupo Pacc.



### **3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LA VUELTA CICLISTA ANDALUCÍA 2024 “RUTA CICLISTA DEL SOL” (GEX 765/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Agustín Cantero de la Cruz, exponiendo que con motivo de la suspensión de la etapa final de la Vuelta Ciclista a Andalucía 2024 “Ruta Ciclista del Sol”, por motivos ajenos a la organización, ya que en la fecha prevista a la llegada a Pozoblanco se iba a encontrar la carretera cortada dada la convocatoria de una manifestación. Es por ello que la organización decidió suspender citada etapa por falta de seguridad a los ciclistas y equipos participantes en la Vuelta Ciclista.

Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/01/2024 se acordó suscribir el Convenio entre la entidad Deporte Internacional SA y el Ayuntamiento de Pozoblanco, con motivo de la organización en esta localidad de la meta de etapa final de la Vuelta Ciclista Andalucía 2024, y aprobar el gasto que ascendía a un total de 21.143,95 € (i.v.a. incluido).

Dado que el presupuesto de gasto contemplado en el **documento de retención de crédito con número de operación 22024000065**, no ha sido ejecutado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adortó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 25/01/2024, al haberse suspendido la actividad aprobada en el mismo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARAJE “ROZAS VIEJAS” POLÍGONO 36 PARCELA 61 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO (GEX 2404/2024).**

Dada cuenta del Proyecto de Actuación para ejecución de vivienda unifamiliar aislada, en Paraje “Rozas Viejas”, Polígono 36 Parcela 61 redactado por Andrés García Rojas, siendo la clasificación como Suelo Rústico, cuyo promotor es Josefa Arroyo Márquez.

Resultando que en fecha 25/04/2024 se remite escrito a la Diputación Provincial de Córdoba solicitando Asistencia Urbanística al SAU, e interesando informe urbanístico para citado Proyecto de Actuación, para cualificación de los terrenos situados en Paraje “Rozas Viejas”.

En fecha 02/07/2024 se recibe escrito en esta Administración, dando traslado del informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Unidad Territorial Pedroches.

Se incorpora al expediente citado **informe técnico, en materia urbanística, legislación aplicable y procedimiento a seguir**, en el que se **concluye que la actuación consistente en la ejecución de vivienda unifamiliar aislada reúne los requisitos exigibles establecidos en los artículos 20 y 22 de la LISTA y 22, 31 y 33 de su Reglamento, por lo que procede su admisión a trámite.**

La **vivienda unifamiliar aislada no vinculada es una actuación extraordinaria exenta del cumplimiento del requisito del interés público o social** o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano. La parcela se ubica a 12 km del núcleo urbano de la localidad.

La finca de referencia se corresponde con la parcela 61 del polígono 36 de rústica de Pozoblanco, situada en el paraje “Rozas Viejas - Villafatigas” Es de forma irregular, con una superficie de 13,8332 Ha. A la parcela se accede a través de la carretera provincial CO-6411.



En la Memoria del Proyecto de Actuación se indica que dicha parcela se encuentra libre de edificaciones.

Se pretende la construcción de una vivienda no vinculada, de una sola planta y de forma en "L". Adosada a la vivienda se ubica una nave de uso agrícola destinada a establo. La superficie construida de vivienda es de 114,34 m<sup>2</sup>.

En la vivienda se distribuye: salón-cocina, despensa, cuatro dormitorios, baño, y porche.

El establo está adosado a la vivienda, pero no están comunicados entre sí.

#### **Servicios urbanísticos:**

- Se abastece de agua a partir de un pozo existente en la parcela que cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Se aporta un documento de Industrias Pecuarias, en el que se indica que no existe problema para dotar de infraestructura eléctrica la parcela 61 del polígono 36 del paraje "Rozas Viejas" de Pozoblanco.

- Contará con arqueta general, fosa séptica y se aporta contrato en el que la empresa Modesto Escribano e Hijos S.L. desempeñará la limpieza y retirada de residuos de dicha fosa séptica.

Se cumple al menos una de las dos condiciones de densidad establecidas en el art. 219 de las NN. SS. de Pozoblanco, ya que se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima en las condiciones de implantación, en este caso se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 31 del Reglamento de la LISTA donde se especifica que la parcela deberá tener una superficie mínima de 2,5 ha. ( 3 ha. Según el art. 235 de las NN.SS. de Pozoblanco), y permitir el trazado de un círculo de 50 m. de radio en su interior.

Debiéndose tener en cuenta lo especificado en el **artículo 31 del Reglamento General de la LISTA** donde se indica que se deben **cumplir los siguientes requisitos:**

- No se permitirá más de una vivienda unifamiliar por parcela. Cumple, ya que en el Proyecto de Actuación se indica que actualmente la parcela se encuentra libre de edificaciones.

- La vivienda deberá situarse a una distancia superior a 100 m. respecto de cualquier otra edificación de uso residencial. Cumple.

- La superficie ocupada de la parcela por la edificación destinada a vivienda no excederá del 1 % de la parcela. La superficie de explanación no excederá del 30 % de la superficie que ocupa. Cumple, ya que la superficie ocupada en este caso es de 0,172%.

- La superficie máxima edificable no excederá del 1% de la superficie de la finca. En este caso es del 0,172 %. La vivienda es de una sola planta. Cumple.

- La altura máxima será de dos plantas. Cumple, ya que tiene una sola planta.

- La distancia mínima a linderos será de 25 m. La distancia al lindero más próximo es de 50 m. Cumple.

- Los servicios básicos que demande la vivienda deberán garantizarse de forma autónoma y preferentemente con fuentes de energía renovable. Excepcionalmente se permitirá el suministro a través de redes cuando solo precisen las obras de acometida. En este caso el suministro de agua, y saneamiento se realiza de forma autónoma, y el suministro de energía eléctrica se indica por parte de la empresa suministradora que no existe problema para dotar de infraestructura eléctrica dicha parcela 61 del polígono 36 del paraje "Rozas Viejas" de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

**6496 D88D 588F CC95 BACC**



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024

- La edificación se situará fuera de las zonas inundables y cuando se realice sobre terrenos forestales deberán garantizarse las condiciones de seguridad de la población en caso de incendio y cumplir con las condiciones que se establecen en la legislación forestal. La edificación se sitúa fuera de las zonas inundables, al no encontrarse próxima a ningún cauce.

En este caso según art. 241.3. de las NN.SS. De Pozoblanco **el uso de vivienda familiar es un uso permitido en Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Paisajes Rurales Tradicionales.**

**-Incidencia urbanístico territorial:**

La actuación no tiene incidencia territorial, ya que no se encuentra recogida en el apartado II del anexo de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía.

**-Incidencia paisajística:**

Se verifica que se cumplen las determinaciones relativas a condiciones estéticas y paisajísticas que cumplen lo especificado en art. 222.a. de las NN.SS. De Pozoblanco.

**-Incidencia ambiental:**

La actuación no tiene incidencia ambiental, ya que no se encuentra recogida en el Anexo III de la Ley 3/2014 de Medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Admitir a trámite la actuación consistente en ejecución de vivienda unifamiliar aislada, en Paraje "Rozas Viejas", Polígono 36 Parcela 61 en el término municipal de Pozoblanco, en los terrenos descritos en los antecedentes de este asunto, al amparo de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Segundo.-** Comunicar al promotor que conforme al artículo 33.4 del Reglamento de la LISTA, que **deberá asumir las siguientes obligaciones:**

- **Destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el Proyecto de Actuación**, cumpliendo los deberes legales en esta clase de suelo. Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado original sin derecho a indemnización en los supuestos previstos en el Reglamento General de la LISTA. (art.34).

- **Abono de la prestación compensatoria**, según se indica en art. 22.5. de la LISTA y art. 35.1. del Reglamento de la LISTA, se establece que para las actuaciones extraordinarias, en el caso de viviendas unifamiliares, la cuantía será del 15% del presupuesto de ejecución material.

- Solicitar la preceptiva Licencia Urbanística Municipal en el plazo máximo de un año desde la resolución de aprobación del Proyecto de Actuación con la presentación de un Proyecto de Ejecución e Instalación para la actividad.

**Tercero.-** Que se someta el expediente a **información pública**, por **plazo no inferior a 1 mes**, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco; simultáneamente por el mismo plazo, se practicará **trámite de audiencia** a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitados a tal efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

**6496 D88D 588F CC95 BACC**



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo, para su conocimientos y efectos oportunos.

**5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-2 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUNS I-11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 6593/2024).**

Con fecha 08/11/2023 y registro de entrada núm. 054/RT00/E/2023/7568 se presenta escrito en esta Administración, por la entidad **Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de Los Pedroches (COVAP)** remitiendo Proyecto de Reparcelación y de Urbanización de la UE-2 del SUNS-I11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, en el Polígono Industrial de la “Dehesa Boyal”, al objeto de seguir el trámite iniciado con la firma del Convenio Urbanístico suscrito entre la entidad Covap y el Ayuntamiento de Pozoblanco.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PREVIOS:**

1) Las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE POZOBLANCO, aprobadas definitivamente sin suspensiones por la C.P.O.T.U. en fecha 15/06/2001, y adaptadas parcialmente a la LOUA (Ley 7/2002) y aprobadas por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Pozoblanco en fecha 29 de octubre de 2012.

2) El Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada SUNS I-11, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 27 de mayo de 2013.

3) Con fecha de 12 de septiembre de 2023 se aprueba definitivamente a la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución 2 del SUNS-I11 que se instrumenta a través de la aprobación Convenio Urbanístico a suscribir entre Sociedad Ganadera Andaluza del Valle de los Pedroches (en adelante Covap) y el Ayuntamiento de Pozoblanco. Resolución notificada a los interesados en el procedimiento con fecha 13/09/2023.

4) Aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 31 de octubre de 2023, con número de anuncio 4613/2023. Y en el Tablón de Edictos electrónicos mediante anuncio 123/2023.

5) Con fecha de 16 de octubre de 2023 se rubrica el Convenio Urbanístico de ejecución de la UE-2 del Sector SUNI-11, entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la entidad Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP), tras su tramitación administrativa.

6) Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 04/04/2024 se aprueba inicialmente la reparcelación voluntaria, así como el Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del SUNS-I11 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, sometiéndose dicho documento a información pública por plazo de 20 días en el BOP de fecha 15/04/2024 con número de anuncio 1266/2024 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco.

7) Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11/06/2024 y núm. Resolución 2024/00002134 se aprueba definitivamente la Reparcelación voluntaria, así como el Proyecto de Reparcelación de la UE-2 SUNS-I11 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, notificándose a los titulares incluidos en dicha unidad y a todos los propietarios afectados, y publicándose en el BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.

Con fecha 19/04/2024 se solicita por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco al SAU-Asistencia Urbanística de Diputación Provincial de Córdoba se emita informe urbanístico del Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SUNS I-11 de las NSPP.

**En fecha 14/06/2024 se emite informe por el SAU-Unidad Pedroches previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SUNS-I11, siendo responsable de la actuación la entidad**

Código seguro de verificación (CSV):

**6496 D88D 588F CC95 BACC**



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024

**COVAP**, en el que se concluye el Proyecto de Urbanización se ajusta, en general, en su tramitación, contenido documental y determinaciones, a las exigencias de la legislación urbanística y del planeamiento de rango superior. No obstante, **se aprecian las siguientes deficiencias:**

**De contenido:** no se incluye el cuadro de precios descompuestos.

**De las características urbanísticas:** las plazas accesibles tendrán una dimensión mínima de 5,00 x 2,20 metros, además de 1,50 metros de zona de aproximación y transferencia. Por tanto, se planteará una nueva disposición de las plazas de aparcamiento accesibles que permita el cumplimiento de la normativa.

A este respecto y en relación al número de plazas de aparcamiento, que ya han sido reducidas respecto al número de aparcamientos indicados en el Plan de Sectorización (de 463 a 455), se indica que conforme al art. 82.6.b del Reglamento General de la LISTA, el porcentaje de plazas de aparcamiento podrá disminuirse justificadamente por los instrumentos de ordenación urbanística cuando el uso a implantar requiera una demanda menor por tratarse de actividades logísticas, de almacenamiento o similar, como pudiera ser el caso. El suelo objeto del presente documento ya se encuentra ocupado y en uso, con una serie de instalaciones industriales propiedad de COVAP. Las características específicas de la industria que se ubica en los terrenos, así como el gran tamaño de las instalaciones y el enorme flujo de tráfico pesado que generan, no demandan un gran número de aparcamientos.

Por otro lado, el proyecto de urbanización no contempla la infraestructura de telecomunicaciones. Los terrenos de la UE 2 se localizan en las traseras del "INDUSTRIAL GRAN PARCELA" y para este caso, se pudiera comprender la carencia de dicha infraestructura en esta zona del sector. No obstante, la parcela n.º 4 de dotaciones queda situada en una zona periférica del sector y deberá garantizarse el servicio de telecomunicaciones.

En consecuencia, **se informa favorablemente a los efectos de su Admisión a Trámite**, con los requerimientos señalados en el apartado anterior, que conforme al **apartado 4 del art. 192 del Reglamento General de la LISTA, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.**

Indicándose en las observaciones que dada la particularidad de la UE-2, en la que la parcela nº 6 se desglosa en dos tramos, se deberá garantizar los servicios básicos en ambos casos.

Con fecha 19/06/2024 y registro de entrada núm. 054/RT00/E/2024/3822 se presenta escrito en esta Administración, por don Antonio Ángel Ballesteros Porras, técnico redactor, adjuntando documentación para dar respuesta a las subsanaciones indicadas en el informe del SAU al que se ha hecho referencia, interesando que se continúe el trámite administrativo. Dicha documentación es recibida en el SAU en fecha 04/07/2024.

Con fecha **08/07/2024 se emite informe por el SAU-Unidad Pedroches, previo a la aprobación de Proyecto de Urbanización de la UE-2 del Plan de Sectorización SUNS I-11, al objeto valorar la totalidad de la documentación aportada por el interesado en orden a subsanar las deficiencias señaladas** en el informe emitido por esta sección el pasado 14 de junio, y una vez analizada la misma concluye que el **Proyecto de Urbanización se ajusta, en general, en su tramitación, contenido documental y determinaciones, a las exigencias de la legislación urbanística y del planeamiento de rango superior, informándose favorablemente a los efectos de su Admisión a Trámite, con las siguientes observaciones:**

- Se desconoce el expediente para el deslinde y desafectación de los terrenos de la Vía Pecuaria Camino de las Merinillas.

Código seguro de verificación (CSV):

**6496 D88D 588F CC95 BACC**



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024



En cuanto a la ejecución y recepción de las obras de Urbanización, se estará a lo dispuesto en los arts. 194 al 199 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.I.S.T.A.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Acctal de la Corporación de fecha 11 de julio de 2024 en el que se se hace constar la legislación aplicable establecida en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículos 191 y 192 del Reglamento General de citada Ley aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como el procedimiento a seguir.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del Plan de Sectorización SUNS I-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, y **someter el expediente a información pública por plazo mínimo de 20 días**, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Durante dicho plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias de Secretaría, ubicadas en la planta primera del Ayuntamiento de Pozoblanco, en horario de 9 a 14 horas, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

**Segundo.-** Durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales preceptivos cuando la legislación especial así lo determine expresamente o cuando el instrumento urbanístico hubiera expresado motivadamente esa condición.

Asimismo, solicitar simultáneamente los informes técnicos necesarios a las compañías suministradoras competentes, sobre la adecuación técnica del Proyecto a las condiciones recogidas en el instrumento de ordenación.

**Tercero.-** Comunicar al promotor del sector y demás interesados del ámbito la apertura del plazo de información pública.

**Cuarto.-** Concluido el trámite de información pública, informadas las alegaciones, en su caso, y emitidos los informes preceptivos, el órgano competente aprobará definitivamente el Proyecto de Urbanización.

#### **6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FESTEJOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA” (GEX 7260/2024).**

Dada cuenta de la propuesta, de fecha 1 de julio de 2024, presentada por la Concejala Delegada de Turismo y Festejos, doña M.ª Dolores García Tamaral, en relación a la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** para el proyecto **“Promoción Semana Santa Agrupación de Cofradías”**, exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para “Promoción Semana Santa Agrupación de Cofradías” para el colectivo **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA**, con CIF G14319362, por un importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 4320 48907.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** registra de entrada el 20/06/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/3851, “Programación de Actividades Cursos Pastoral 2024/2025”, acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.





**TERCERO.** El proyecto presentado por la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA**, tiene un presupuesto total de 26.270,90 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 20.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Carteles Donación de Sangre	108,90 €
Impresión Cartel y Forex Vía Crucis	191,18 €
Obsequio Ponentes Charlas Formación	127,05 €
Gastos Presentacion Cartelería	504,26 €
Gastos Certamen de Bandas	2.323,43 €
Gastos Solemne Pregón	864,00 €
Gastos Santo Entierro	541,64 €
7.000 Ejemplares Libro Semana Santa	5.795,90 €
Gastos Carrera Oficial	3.598,53 €
Gastos Patrimonio	4.312,59 €
Dominio Internet	133,54 €
Reparto Donativo Cofradías	4.000,00 €
Segunda Fase Proyecto Altar Yacente	3.034,40 €
Triduo y Cultos Señor Yacente	145,42 €
Charlas y Talleres Juventud	91,81 €
Gastos Varios (Centro Costalero, material oficina, tarjetas comidas Hermandades, Obispado...)	498,25 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>26.270,90 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**6496 D88D 588F CC95 BACC**



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024

**Primero:** Conceder a la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** subvención **nominativa** para el proyecto **“Promoción Semana Santa Agrupación de Cofradías”**, por importe de **20.000,00 €** y con cargo a la aplicación presupuestaria 230 4320 48907.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Turismo y Festejos, a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SALUD Y CONSUMO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN RECUERDA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO” (GEX 7209/2024).**

Dada cuenta de la propuesta, de fecha 3 de julio de 2024, presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, don Miguel Ruiz Fernández, en relación a la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para la **ASOCIACIÓN RECUERDA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO** para el proyecto **“Terapia Alzheimer Asociación Recuerda”**, exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para **“Terapia Alzheimer Asociación Recuerda”** para el colectivo **ASOCIACIÓN RECUERDA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO**, con CIF G14651384, por un importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350 3110 48949.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa la **ASOCIACIÓN RECUERDA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO** registra de entrada el 17/06/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/3714, **“Programa de Psicoestimulación Cognitiva 2024”**, acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN RECUERDA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO** se ajusta en su contenido a los fines de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa **“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”**, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN RECUERDA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO**, tiene un presupuesto total de 6.634,10 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 6.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
----------	-------------

Código seguro de verificación (CSV):

6496 D88D 588F CC95 BACC



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024

Gasto de Personal – Conductor (3 meses)	3.438,78 €
Gasto de Personal – Limpiadora (4 meses)	3.195,32 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.634,10 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Conceder a la **ASOCIACIÓN RECUERDA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO** subvención nominativa para el proyecto “**Terapia Alzheimer Asociación Recuerda**”, por importe de **6.000,00 €** y con cargo a la aplicación presupuestaria 350 3110 48949.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Salud y Consumo, a la Asociación Recuerda Enfermos y Familiares de Alzheimer de los Pedroches de Pozoblanco y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS, EN SU CASO.**

No manifiestan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **diez horas y treinta y cinco minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Secretario-Acctal., certifico.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE,**

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**6496 D88D 588F CC95 BACC**



6496D88D588FCC95BACC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15-07-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 16-07-2024